



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00065-00

I. De conformidad con la constancia secretarial que antecede, llamada telefónica realizada con GINETH MILAGROS REYES HERNÁNDEZ, madre de las menores MICHEL NOEMI REYES HERNÁNDEZ Y FRANCESCA JOSEFINA MEZA REYES, y teniéndose las múltiples diligencias adelantadas por el Despacho a fin de obtener los Registros Civiles de Nacimiento de las menores aquí involucradas, ello es, comunicar al Consulado de la República Bolivariana de Venezuela, a la Oficina de Protección del Comité Internacional de La Cruz Roja, y a la Cancillería - Ministerio de Relaciones Exteriores, sin que se haya tenido resultados fructíferos; resulta menester, abogando por los intereses de las menores en favor de quien se litiga Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006, OFICIAR al HOSPITAL JOSÉ VASALLO CORTÉZ, lugar de nacimiento de las citadas y al COLEGIO LUIS BELTRAN PRIETO FIGUEROA, Institución Educativa, ambos del vecino país de Venezuela, donde cursaron sus primeros años de escolaridad, para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, suministren de manera efectiva información de los documentos de identificación de las menores, a efectos de verificar el parentesco con su progenitora, así como de algún contacto o dato de la familia extensa de las menores con miras a un posible reintegro con su familia extensa. Ofíciense.

II. De otro lado, se dispone ESTUDIO SOCIO FAMILIAR, que estará integrado, entre otros, por VISITA DOMICILIARIA Y ENTREVISTA al lugar de residencia de la progenitora GINETH MILAGROS REYES HERNÁNDEZ, con el fin de conocer la situación personal, familiar, social, económica, salud, y demás, que la rodea a efectos de un posible reintegro de sus menores hijas; para lo cual se DISPONE COMISIONAR a la COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA, a fin de que a través del Equipo Interdisciplinario se realice la visita correspondiente a la progenitora, quien se domicilia en la Vereda El Tigre #1 del Corregimiento Charcón Municipio de Anorí Antioquia, teléfono 312 743 6188; debiéndose precisar las circunstancias en que habrá de realizar la

RADICADO N° 2020-00065-00

verificación de derechos en la citada comisión, tanto de ella como progenitora así como de quien compone su familia en la actualidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccc3373d1a7f2b73f318695872b3f6b3767c799de1b83a1b9ce6c8094d4607b**

Documento generado en 17/08/2022 03:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>